

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4º

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00100-00
ACCIONANTE:	LUZ MARLÉN ROMERO MERCHÁN
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS –UARIV
Medio de Control:	ACCIÓN DE TUTELA
Auto admisorio de acción de tutela	

La señora **Luz Marlén Romero Merchán**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, mínimo vital e igualdad y demás contemplados en la acción de tutela T – 025 de 2004, T – 218 de 2014, T – 112 de 2015, T – 614 de 2010 y Auto 099 de 2013.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la señora **Luz Marlén Romero Merchán**, en nombre propio, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.

SEGUNDO: Notifíquese mediante correo electrónico al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, al Director de Registro y Gestión de la Información y al Director de Gestión Social y Humanitaria de la misma entidad, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos relacionada con los mismos.

Indíqueles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requiérase al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV y al Director de Registro y Gestión de la Información a fin de que informen:

- Cuál fue el trámite impartido a la petición presentada por la accionante bajo radicado No. 2021-711-342720-2 el 10 de febrero de la presente anualidad.
- Se informe si la señora Luz Marlén Romero Merchán, presentó solicitud (es) de ayuda humanitaria, en qué fechas y si las mismas le fueron otorgadas.

CUARTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: Notifíquese a la accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ**

DN

Firmado Por:

**MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **246b997adf482e5384b6c39b3455535c067f892b2b7a82bdbee890e6b6688e9f**
Documento generado en 18/03/2021 11:45:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>